

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de marzo).

Gobierno civil de la provincia de Santander

CIRCULAR

FERIAS Y MERCADOS

No habiendo cumplido los señores Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan la circular de este Gobierno civil fecha 27 de noviembre próximo pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 2 de diciembre último, relativa a ferias y mercados, la cual se recordaba en otra publicada en dicho periódico con fecha 20 de enero anterior, se servirán hacerlo en el improrrogable plazo de tercero día, advirtiéndoles por última vez que, de no verificarlo así, les impondré el máximo de la multa que determina el artículo 180 de la ley municipal.

Santander 19 de marzo de 1913.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

Pueblos en descubierto

Arenas.
Camaleño.
Campóo de Yuso.
Miengo.
Molledo.
Noja.
Pesaguero.
Puente Viesgo.
Ramales.
San Roque de Riomiera.
Tudanca.
Vega de Liébana.

233-708

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 126 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y a propuesta de la Comisión Mixta, he dispuesto señalar a cada Ayuntamiento para el juicio de exenciones y excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y las revisiones de los anteriores, los días que a continuación se expresan:

Partido de Cabuérniga

Día 1 de abril.—Cabezón de la Sal, Cabuérniga y Los Tojos.

Día 2.—Mazcuerras, Polaciones, Ruente y Tudanca.

Partido de Reinosa

Día 3 de abril.—Campóo de Yuso, Enmedio y Hermandad de Campóo de Suso.

Día 4.—Las Rozas, Pesquera, Reinosa y San Miguel de Aguayo.

Día 5.—Santiurde de Reinosa, Valdeolea y Valdeprado.

Día 7.—Valderredible.

Partido de Terrelavega

Día 8 de abril.—Alfoz de Lloredo, Anievas, Arenas, Bárcena de Pie de Concha, Cartes y Cieza.

Día 9.—Los Corrales, Miengo, Molledo y Polanco.

Día 10.—Reocín, San Felices de Buelna, Suances y Santillana.

Día 11.—Torrelavega.

Partido de Villacarriedo

Día 12 de abril.—Castañeda, Corvera, Luena y Puente Viesgo.

Día 14.—San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón y Santiurde de Toranzo.

Día 15.—Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre.

Partido de Potes

Día 16 de abril.—Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo y Pesaguero.

Día 17.—Potes, Tresviso y Vega de Liébana.

Partido de San Vicente de la Barquera

Día 18 de abril.—Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarubia y Rionansa.

Día 19.—Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente.

Partido de Castro Urdiales

Día 21 de abril.—Castro Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucíos.

Partido de Laredo

Día 22 de abril.—Ampuero, Colindres, Laredo, Liendo, Limpias y Voto.

Partido de Santoña

Día 23 de abril.—Argoños, Arnuero, Bárcena de Cicero, Bareyo y Entrambasaguas.

Día 24.—Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes y Marina de Cudeyo.

Día 25.—Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja y Penagos.

Día 26.—Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Santoña y Solórzano.

Partido de Ramales

Día 28 de abril.—Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga y Soba.

Partido de Santander

Día 29 de abril.—Astillero y Camargo.

Día 30.—Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

Día 3 de mayo.—Santander (Reemplazo actual).

Día 5.—Idem (Revisiones de 1912).

Día 6.—Idem (Idem de 1911).

Día 7.—Idem (Idem de 1910 y anteriores).

ADVERTENCIAS

Llamo la atención de los Ayuntamientos acerca de las disposiciones contenidas en los artículos de la vigente ley e instrucciones dadas para su aplicación, y, en su virtud, les prevengo:

1.º Que con la debida antelación, conforme dispone el artículo 127 de la ley, deberá anunciarse por medio de bandos el día designado para la salida de los mozos con dirección a esta capital; haciéndose, además, a cada uno de ellos la citación personal de igual modo y en la misma forma exigida para el acto de la clasificación, y de cuyo cumplimiento se librará el oportuno certificado, que se remitirá a la vez que oficio de la Alcaldía expresando haberse hecho cargo de cuanto se ordena en estas prevenciones y de dar el más exacto cumplimiento a las mismas.

2.º Que al designar los Ayuntamientos el comisionado encargado de la presentación de los mozos ante la Comisión Mixta y responder de la identidad de aquéllos, cuidarán, conforme a lo preceptuado en el artículo 128 de la ley, que dicho comisionado sea precisamente un Concejal o el Secretario del Municipio y que esté enterado de las operaciones de reclutamiento del mismo, sin olvidar, al hacer tal designación, que ésta no recaiga en persona que se halle interesada en el reemplazo.

3.º Que deberán hallarse en la capital en los días que se designan:

(a) Todos los mozos que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

(b) Los excluidos totalmente del servicio militar por iguales causas, exceptuando los comprendidos en la clase 1.ª del Cuadro de inutilidades, si no hay reclamación por parte de alguno de los otros mozos o por persona interesada.

(c) Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse también ante la Comisión Mixta por suscitarse dudas de algún defecto físico o enfermedad que hubiere alegado.

(d) Igualmente los que contra algún acuerdo del Ayuntamiento hubieren reclamado y los interesados en dichas reclamaciones que lo estimen conveniente.

(e) Los excluidos temporalmente que estén sujetos a revisión, así como los padres y hermanos impedidos de los mozos que hubieren alegado excepción.

4.ª Serán socorridos por cuenta de los fondos municipales con 50 céntimos de peseta diarios, comprendi-

dos desde el día que emprendan la marcha a la capital hasta el en que regresen a su pueblo, cada uno de los mozos a que se refieren los casos 1.º y 5.º del artículo 126 de la ley, y están designados por su orden en las prevenciones anteriores. En igual forma serán socorridos los que comprende el caso 2.º de dicho artículo, abonándose por el Ayuntamiento siempre que su asistencia no sea debida por reclamación entablada o cuando, obedeciendo a este motivo, resulte aquélla justa, satisfaciéndolo, en caso contrario, el reclamante. Del propio modo serán socorridos a expensas de los reclamantes los comprendidos en el 3.º y 4.º caso, a menos que resulte justa su reclamación, en cuyo caso, y con cargo a los fondos municipales, se satisfarán aquellos socorros; no obstante, si ocurriese que el reclamante careciera absolutamente de medios y hubiera procedido de buena fe, los gastos que origine la reclamación, aun cuando ésta no resulte comprobada, se sufragarán de los mismos fondos municipales.

5.º Conforme lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley, el comisionado que nombren los Ayuntamientos deberá venir provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de clasificación, así como a las reclamaciones producidas y a las pruebas presentadas por una y otra parte sobre el caso que las motive. También llevarán las filiaciones cuadruplicadas de todos los declarados soldados, certificación de medidas y reconocimientos de todos los clasificados y relación de los excluidos y exceptuados dividida en grupos o secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento, y

6.º Que todos los documentos anteriormente citados deberán presentarse precisamente 24 horas antes del día señalado a cada Ayuntamiento, y, caso de que fuera festivo en el anterior hábil; pues en otro caso procederé a lo que haya lugar por incumplimiento de lo mandado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 de repetida ley, se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y de los interesados, a los efectos legales.

Santander 17 de marzo de 1913.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

232-690

Inspección y contraste de pesas y medidas

CIRCULAR

Habiendo de procederse a la comprobación y contraste, correspondiente al año actual, de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, único legal, existentes en el partido judicial de Torrelavega; de acuerdo con lo propuesto por el señor Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que dichos trabajos se realicen en los días 1 y 2 de abril próximo respecto a los que se usan en la ciudad de Torrelavega y su término municipal, a cuyo efecto, el señor Alcalde de la misma designará el local oportuno y lo hará saber a sus administrados por los medios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos del mencionado partido judicial se verificarán las operaciones de contraste en los días y horas que señalará, de oficio, el señor Fiel Contraste, según previene el artículo 64 del vigente Reglamento, y en los locales que designen los señores Alcaldes respectivos.

Están obligados a la comprobación anual todos los aparatos de pesar y medir que se usen en las diversas dependencias del Estado, provinciales y municipales, y los de todos los comerciantes e industriales de cualquier clase que sean, aun cuando no estén incluidos en la matrícula indus-

trial, según previenen los artículos 15, 17, y 58 del mencionado Reglamento y en la cantidad y calidad que ordena el artículo 20 del mismo; cuyas infracciones, si las hubiere, serán denunciadas por el personal de la Inspección ante los Juzgados respectivos para la imposición a los contraventores de la pena señalada al caso 3.º del artículo 592 del Código penal vigente.

Por último, recuerdo a todas las Autoridades del mencionado partido judicial la obligación reglamentaria que tienen de prestar su eficaz auxilio y cooperación al personal de la Inspección, a fin de que pueda éste dar cumplimiento a cuanto el Reglamento ordena.

Santander 12 de marzo de 1913. — El Gobernador civil, *Alberto Larrondo*. 229-673

Ministerio de Fomento

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Asociación de Cazadores y por Corporaciones oficiales y particulares, la modificación de varios artículos de la ley de Caza, en el sentido de que se fijen épocas distintas de las determinadas en la ley vigente para apertura y cierre de veda, y se modifiquen las disposiciones relativas a concesión de vedados de caza y sobre exportación al extranjero de toda clase de pájaros y caza mayor y menor, y teniendo en cuenta que la diferencia de altitudes y clima de las distintas regiones de España puede determinar diferencias de épocas de sementeras y recolección de las cosechas y cría de la caza;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, informen a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes las Asociaciones de Cazadores, entidades agrícolas, Consejos provinciales de Fomento y particulares a quienes interese, acerca de las modificaciones que convenga introducir en la ley de Caza vigente, no solamente en cuanto a la apertura y cierre de la veda y a concesión de vedados de caza, sino también a los demás preceptos de la ley que por circunstancias climatológicas u otras especiales convenga modificar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1913.— *Villanueva*.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la Cátedra de Anatomía Descriptiva, con nociones de Embriología y Teratología, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura, y los Auxiliares que tengan reconocido ese derecho y deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*,

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que además de la circunstancia expresada tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Esta-

blecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de febrero de 1913.—El Subsecretario, *Rivas*.

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto del 1,20 por 100 sobre Pagos

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que al final de esta circular se expresan con lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de pagos de 10 de agosto de 1893, referente a las certificaciones de los Pagos que hayan realizado en los trimestres que se mencionan, se les previene que si en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten dichos documentos, se les exigirán las responsabilidades reglamentarias que señala el artículo 19 del referido Reglamento, y con las que quedan conminados.

Ayuntamientos que se citan

Alfoz de Lloredo, cuarto trimestre de 1912.
Argoños, idem idem.
Arredondo, idem idem.
Astillero, idem idem.
Bárcena de Cicero, idem idem.
Bárcena de Pie de Concha, idem idem.
Bareyo, idem idem.
Cabuérniga, idem idem.
Camaleño, idem idem.
Cartes, idem, idem.
Cillorigo, idem idem.
Cieza, idem idem.
Comillas, idem idem.
Enmedio, idem idem.
Escalante, idem idem.
Hazas en Cesto, segundo, tercero y cuarto de idem.
Herrerías, cuarto de idem.
Luena, idem idem.
Miengo, tercero y cuarto de idem.
Miera, cuarto trimestre de idem.
Molledo, idem idem.
Pesaguero, idem idem.
Polaciones, idem idem.
Reocín, idem idem.
Ruento, idem idem.
San Felices de Buelna, idem idem.
San Miguel de Aguayo, idem idem.
San Roque de Riomiera, idem idem.
Santillana, idem idem.
Santiurde de Reinosa, idem idem.
San Vicente de la Barquera, idem idem.
Saro, idem idem.
Selaya, idem idem.
Tojos (Los) idem idem.
Tudanca, idem idem.
Udías, idem idem.
Val de San Vicente, idem idem.
Vega de Liébana, idem idem.
Villacarriedo, idem idem.
Villaverde de Trucíos, tercero y cuarto de idem.

Santander 14 de marzo de 1913.—El Administrador, *Julián Basanta*. 230-682

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de febrero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
260	4	3	264	258	1	3	3	4	6	10	260	252	512

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de marzo de 1913.—El Vicepresidente, Antonio Mazorra.—El Secretario, Antonio Posadilla. 227-645

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de febrero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones	Hembras	Fallecimiento		Varones	Hembras	Total	
79	6	1	»	1	1	84	85	169

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de marzo de 1913.—El Vicepresidente, Antonio Mazorra.—El Secretario, Antonio Posadilla.

227-647

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año de 1912:

SESION DEL DIA 6 DE OCTUCRE.—Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Aprobar la cuenta liquidación de la recaudación del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el matadero público.

Nombrar recaudador municipal, con carácter provisional e interino, al auxiliar de la Secretaría, D. Pedro Hontañón Revilla, a quien se le abonará el 5 por 100 como premio de cobranza.

Señalar los días 1, 2 y 3 de noviembre próximo para proceder a la recaudación del reparto vecinal general y arbitrio sobre los perros.

Aprobar el informe emitido por la Comisión designada en el expediente promovido a instancia de don Evaristo Soto, y en su consecuencia que se requiera a don Fernando Bayas para que en el preciso término de diez días deje abierto el terreno de que se hace mérito en el anterior informe en la parte necesaria para dejar libre el tránsito público.

DIA 13.—Apruébase el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta producida por el encargado de la recaudación de cédulas personales del actual ejercicio don Nicanor Guati Sota.

Aprobar la cuenta, producida por el encargado del depósito municipal, de los socorros facilitados al detenido Miguel Aja.

Que por el señor Alcalde se den las órdenes oportunas para la formación del censo de ganado caballar y mular.

Requerir a don Luis Pérez del Molino para que en el término de tercer día ejecute las obras necesarias en la alcantarilla del pozo negro de su finca.

DIA 27.—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterada de las Circulares de la Administración de Contribuciones relativas a la formación de los padrones de carruajes de lujo y de cédulas personales para el próximo ejercicio.

Quedar enterado del cupo de doce soldados fijado a este Ayuntamiento para el reemplazo de este año.

Autorizar al Secretario de la Corporación para que recoja de la Oficina del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia el censo de la población.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de este año.

Conceder como último e improrrogable plazo hasta el día 6 de noviembre próximo para dar por terminado los trabajos de recomposición de los caminos del término por medio de la prestación personal.

DIA 3 DE NOVIEMBRE.—Apruébase el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado de las circulares del señor Administrador de Contribuciones de la provincia dando instrucciones para la formación de la matrícula industrial y del Real decreto del Ministerio de la Gobernación convocando a la elección parcial de un senador por la provincia.

Quedar enterado de haber sido aprobado por la Administración de Propiedades e Impuestos la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año.

Aprobar la cuenta de recaudación del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el matadero público durante el mes último.

Que se proceda por los señores Concejales, auxiliados por las Juntas Administrativas en sus pueblos respectivos,

al reconocimiento de los caminos recompuestos por medio de la prestación personal.

DIA 17.—Apruébase el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado de que por el Secretario se ha recogido de las oficinas correspondientes el Censo de la población aprobado acordando, que se archive a sus efectos.

Que por la Depositaria y Secretaria se practiquen los asientos correspondientes en la contabilidad municipal por formalización de dos cartas de pago expedidas por la Tesorería de Hacienda de recargos municipales en industrial y carruajes de este año.

Quedar enterado de haber sido aprobado por la Administración de Propiedades e impuestos de la provincia el expediente del concierto gremial voluntario de carnes y de todas clases.

Ratificar y declarar firme y subsistente el contrato de arriendo celebrado en 24 de diciembre de 1911 para la recaudación y administración municipal del impuesto de consumos en el inmediato año de 1913.

Exponer al público por 15 días la matrícula industrial para el próximo año.

Abrir una suscripción pública en el término municipal con destino al monumento del eminente Menéndez y Pelayo.

Que se requiera a don Victoriano Garay Herboso para que en el preciso e improrrogable plazo de 15 días levante las vías tendidas en los terrenos del común del pueblo de Gajano que se hallan fuera del límite de la concesión que se le tiene hecha.

Nombrar una Comisión de su seno para que previo reconocimiento sobre el terreno, informe y proponga el acuerdo que proceda en la denuncia producida por el vecino de Agüero don Antonio Fernández contra don Lorenzo Pellón sobre cerramiento de terreno y obstrucción de una carretera.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que disponga la ejecución de las obras necesarias en el firme del puente de Heras Gajano.

Dejar sobre la mesa la instancia de don Victoriano Garay, que solicita se designe una comisión para que en presencia de la misma señale el terreno necesario para la edificación de hornos y casa de máquinas para fabricación de yeso.

Comisionar al señor Alcalde Presidente y Concejales señores Navarro y Ruiz para que reconozcan y revisen todos los caminos que han sido recompuestos por medio de la prestación personal, dando cuenta del resultado que ofrezcan.

DIA 3 DE DICIEMBRE.—Apruébase el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado de que por el concejal señor Mazón se habían cobrado de la Hacienda pública los intereses de las inscripciones que posee este Ayuntamiento, importantes 935,30 pesetas.

Aprobar la cuenta de recaudación del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el matadero público durante el mes de noviembre último.

Exponer al público, por el término reglamentario, el reparto de la contribución territorial y las listas de edificios y solares formado para el próximo ejercicio.

Conceder a don José Gándara y Gándara, vecino de Rubayo, una parcela de terreno del común sobrante de vía pública en el sitio del Tolle, del mismo pueblo, nombrando al señor Alcalde para su amojonamiento y para su medición y tasación al perito práctico don Luis Cabarga.

Comisionar al señor Alcalde para que ingrese en la excelentísima Diputación 1.529,68 pesetas por reparto contingente y 250 pesetas por arbitrio provincial sobre el vino; y al Secretario de la Corporación para que ingrese en Hacienda 1.504,15 pesetas por consumos.

Proceder al pago de la suscripción a la *Gaceta de Madrid* y de los gastos carcelarios del partido, comisionando al Secretario para verificarlo.

Aprobar varias cuentas por diversos servicios y que se proceda a su pago.

De conformidad con la opinión del letrado consultor del Municipio respecto a reivindicar los terrenos comunales usurpados por diversos vecinos de Ambojo del pueblo de Elechas y especialmente los ecupados por don Ramón Portilla Ocejo y Manuel Bedia Castanedo, se autoriza al señor Alcalde para que obtenga dictamen de dos letrados referente al asunto.

Autorizar asimismo a dicho señor Alcalde y al Procurador Síndico, o a quien le sustituya en el cargo, para que respectivamente pidan a la excelentísima Comisión provincial la autorización para litigar que exige el artículo 86 de la Ley municipal y para que, en nombre del Ayuntamiento, entablen, obtenida que sea aquella autorización, las demandas que procedan contra los detentadores y poseedores indebidos de terrenos del común.

Conceder el plazo de 15 días a los contribuyentes vecinos que, por tener sus animales enfermos, no han podido verificar la composición de sus trozos de camino que les fueron señalados por prestación personal.

Proceder al pago del 20 por 100 de propios correspondiente a la Hacienda pública del tercer trimestre.

DIA 8.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobar varias cuentas, producidas por el señor Alcalde, de obras ejecutadas en el Puente de Heras, Casa Consistorial y tejado del matadero y que se proceda a su pago.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga la confección del traje del alguacil portero.

Autorizar al Secretario para que recoja de la Administración de Contribuciones de la provincia los recibos talonarios de la contribución territorial y urbana.

DIA 15.—Apruébase el acta de la anterior sesión.

Que por el señor Alcalde se dicten las órdenes oportunas a fin de que sea prohibida la mendicidad en este término municipal.

Conceder un socorro de 10,25 pesetas al pobre Manuel Fernández, vecino de Elechas.

Proceder al pago de los alquileres de las casas para habitación de los maestros de las Escuelas de este distrito.

Aprobar la cuenta formulada por el farmacéutico de Solares por medicamentos suministrados para los pobres enfermos.

Abrir una suscripción en el término con destino al monumento de Menéndez y Pelayo.

Comisionar al Secretario para entregar en la Administración de Contribuciones de la provincia el reparto territorial y listas de edificios y solares.

DIA 22.—Apruébase el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado de haberse recibido aprobado el padrón de carruajes de lujo.

Quedar igualmente enterado de haber sido sacrificadas dos reses vacunas del vecino de Rubayo don Marcelino Mazón por disposición del señor Inspector provincial de higiene pecuaria, por hallarse atacadas de perineumonía exudativa.

Proceder a la formación de las listas de familias pobres que tienen derecho a recibir la asistencia médica y farmacéutica gratuita durante el próximo año.

DIA 29.—Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado del decreto de la Alcaldía declarando no haber lugar a la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento solicitado por don Victoriano Garay.

Exponer al público por el término de ocho días las listas de familias pobres que han de recibir la asistencia médica y farmacéutica gratuitamente en el próximo año.

Proceder a la formación de las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores, y verificado se expongan de manifiesto al público el día 1.º de enero próximo.

Proceder al pago de los intereses de las inscripciones correspondientes al pueblo de Gajano conforme solicita el Presidente de la Junta Administrativa del mismo pueblo.

Proceder al pago del 25 por 100 del 75 del valor de las reses sacrificadas por orden de la Alcaldía a fin de evitar la propagación de la enfermedad contagiosa que padecían.

Aprobar la cuenta de material y reintegros para las oficinas del Municipio durante el segundo semestre y que se proceda a su pago.

Aprobar varias cuentas por diversos conceptos y que se proceda a su pago.

Quedar enterado de que por el Secretario de la Corporación se han cobrado del Ayuntamiento de Medio Cudeyo 1.272,70 pesetas por saldo de la alcabala sobre venta de ganados, que se halla obligado a entregar a éste y que ingresen en arcas municipales.

Quedar igualmente enterado de la recaudación de las multas municipales impuestas gubernativamente durante el año.

Proceder al pago de 75 pesetas a don José Cabarga por el servicio prestado durante tres meses como alguacil interino.

Proceder así bien al pago de los sueldos y asignaciones de los empleados del Ayuntamiento del segundo trimestre así como al encargado del matadero.

JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DEL DIA 13 DE OCTUBRE.—Se procedió a la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año.

SESIÓN DEL 27 DE OCTUBRE.—Se discutió votó y aprobó el presupuesto ordinario para el próximo año de 1913.

Y a los efectos oportunos firmo el presente extracto de acuerdos en Marina de Cudeyo a 22 de enero de 1913.—El Secretario, *Pedro de Hontañón Cavada*.—V.º B.º, el Alcalde, *Federico Castanedo*.

Diligencia.—Yo el Secretario certifico que el anterior extracto de acuerdos fué aprobado en sesión del día de ayer.

Marina de Cudeyo a 10 de febrero de 1913.—El Secretario, *Hontañón*.
214-456

Elecciones de Compromisarios

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

Don Antonio Prieto Fernández.

» Fermín Lucio Fernández.

» Fidel Fernández Udías.

» Baldomero Fernández Fernández.

» Manuel González Treco.

» Teófilo Fernández Ceballos.

» Manuel Ruiz Espeleta.

» Marcos Basurto Quevedo.

Mayores contribuyentes

- Don Luis Collantes Pérez.
- » Justo García Fernández.
 - » Manuel Prieto Simón.
 - » Gustavo González Sáiz.
 - » Valentín Fernández Cueto.
 - » Miguel del Val Martínez.
 - » Vicente Prieto Díaz.
 - » Miguel Urbano Luna.
 - » Federico Gómez Venero.
 - » Eustasio Prieto Díaz.
 - » Marcelino Oruzábal Martínez.
 - » Francisco Viaña Viaña.
 - » Demetrio Garmendía Rodríguez.
 - » Manuel Ruiz González.
 - » José Viaña Ruiz.
 - » Bernardo Guaro Díaz.
 - » Manuel Escobedo Marcano.
 - » José Riaño Conde.
 - » Felipe G. Cañas Herrero.
 - » José Somera Conde.
 - » Manuel Conde Mediavilla.
 - » Miguel Fernández Aramberri.
 - » Manuel Fernandez Aramberri.
 - » Celedonio Ruiz Fernández.
 - » Luis Ortiz de la Torre.
 - » Angel Prieto Fernández.
 - » Manuel Prieto Díaz.
 - » Esteban Ortega Fernández.
 - » José Bengochea Obeso.
 - » Domiugo Díaz Marcano.
 - » Manuel Montes Herrán.
 - » Manuel Udías Ruiz.
 - » Francisco Díaz García
 - » Manuel Calderón Rubín.
 - » Basilio Gutiérrez López.
 - » Francisco Escobedo Marcano.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Bárcena de Pie de Concha 12 de febrero de 1913.—El *Alonso*.—El Secretario, *Francisco Fernández Pérez*.
Alcalde, *Antonio Prieto Fernández*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en aquel Juzgado de mi cargo se ha presentado y admitido denuncia formulada por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre de don Leopoldo Pardo Iruleta, y doña Saturnina Iruleta, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad don Adolfo Pardo Iruleta sobre extravío, por robo, de los siguientes documentos de crédito al portador.

Setenta y ocho acciones de la Sociedad Anónima Fuerzas Motrices del Gándara, al portador, de quinientas pesetas cada una, números 671 al 693 y 1.367 al 1.421, todos inclusivos.

Setenta y seis acciones, serie A, del ferrocarril Cantábrico, números 1 al 76, ambos inclusive, de quinientas pesetas cada una.

Veinte acciones de la Sociedad anónima La Constructora de Casas Baratas, números 231 al 250, ambos inclusivos, al portador, de cincuenta pesetas cada una.

Treinta obligaciones al portador, tercera emisión del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro-Urdiales y Traslaviña, de quinientas pesetas cada una, números 3.504 al 3.533, inclusive.

Una acción de la Sociedad anónima Talleres de Portilla, de Sevilla, número 5.123.

Diez y nueve acciones al portador de la Compañía Ostrícola de Santander, de quinientas pesetas cada una, números 141 al 159, inclusive.

Diez acciones de la sociedad anónima La Constructora de Casas baratas, de cincuenta pesetas cada una, al portador, números 696 al 705, ambos inclusive.

Veinte acciones al portador de la Compañía anónima Sociedad Anglo-Española de Cementos Portland, de quinientas pesetas, números 231 al 250, ambos inclusive.

Y a los efectos del artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, para que el tenedor de susodichos efectos pueda comparecer ante aludido Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso tercero, dentro del plazo de seis días que a tal fin se le señala, doy el presente en Santander a diez de marzo de mil novecientos trece.—El Juez, *Pedro Pardo Lastra*.—El Secretario judicial, *J. Gonzalo Pelayo*. 228-667

—=—

Don Ramón Polanco y Polanco, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que el procurador don Leocadio Reguera, en nombre de don Agustín Lavín y otro, ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia de treinta de noviembre del año último que ordena al Ayuntamiento de Liérganes que inmediatamente proceda a reivindicar terrenos que se suponen usurpados al común de Rubalcaba y la Rañada por don Agustín Lavín y don José Cantolla y que se les requiera a que destruyan los cerramientos en término de tercero día, y se anuncia la interposición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en Santander a diez de marzo de mil novecientos trece.—*Ramón Polanco*.—Por su mandado, *Emilio Fanjul*. 229-674

—=—

Juzgado de primera instancia del Este.—Habana

Domingo A. Macías y Navarro, Juez de primera instancia accidental del Este.

Por virtud de este edicto se anuncia al público por segunda vez el fallecimiento de doña Pertecta de Castro y Maseda, ocurrido en siete de junio de 1899, y se convoca por este medio a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la reserva trance de los bienes adquiridos por la señora Valentina Maseda y Eernández, de la finada, y que ésta heredó de su padre don Fernabé Fernández de Castro y Ganchegui, consistente en una participación proindivisa de la casa número 208 de la calle de San Miguel, en esta ciudad, para que dentro del término de veinte días comparezcan a deducirlo con los documentos justificativos correspondientes; habiéndose presentado a reclamar dicha reserva doña Cesárea Fernández de Castro y Maseda, hermana legítima de la causante. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander se expide el presente.

Habana julio veintiseis de mil novecientos diez.—*Domingo Macías*.—Ante mí, *Adolfo Miguel*. 178-3326